

## AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

*Bases Regulatorias y Convocatoria de las Ayudas Municipales a la Creación de Empresas 2018*

### **Entidades Beneficiarias:**

Entidades y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y personas que causen alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia del a Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

**No podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las personas físicas distintas de lo dispuesto en párrafo anterior.**

Para acogerse a estas ayudas tendrán que iniciar su actividad empresarial en el municipio de Vigo entre el 1 abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018 (entendiendo por alta en la actividad el alta en el IAE), que tengan viabilidad técnica, económica y financiera y que cumplan con las obligaciones y los requisitos establecidos.

### **Requisitos:**

- Que la empresa tenga su dirección fiscal y social en Vigo
- Que sean empresas de nueva creación, considerando incluidos, en este concepto, los traspasos de negocios.
- Que el promotor/a cree su propio puesto de trabajo y esté en situación de desempleo en la fecha de inicio de la actividad empresarial, en cualquiera de las formas jurídicas existentes. En el caso de varias personas promotoras es necesario que, como mínimo, el 50 % del capital social de la empresa sea de titularidad de personas en situación de desempleo.
- No tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Vigo, ni la empresa ni los promotores. En el caso de las formas jurídicas SL, SLL, y SA sólo se referirá a la sociedad. Se deberá de acreditar por el procedimiento establecido en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), y vigentes de conformidad con el artículo 23 del mismo. El interesado/a podrá autorizar, expresamente, al Ayuntamiento de Vigo para consultar sus datos ante la Agencia Tributaria de Galicia, la Agencia Estatal Tributaria y ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que el promotor/a de la empresa no desarrollase igual o similar actividad empresarial en la misma localidad, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad. Se entenderá por misma actividad la coincidencia al nivel de tres dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Este requisito no se aplicará cuando la actividad empresarial anteriormente desarrollada fuese realizada por personas autónomas colaboradoras o por personas promotoras no trabajadoras en la empresa con un porcentaje de participación igual o inferior al 10% del capital social de la empresa.
- Que ninguno de los promotores/as hubiese recibido la subvención del programa de Ayudas Municipales a la Creación de Empresas del Ayuntamiento de Vigo en los 4 años



anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad.

- No podrá obtener la condición de beneficiario/a los empresarios/as y las pequeñas empresas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones (ni la empresa ni los promotores/as).

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias:**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante un tiempo mínimo de dos años (contado desde la fecha de concesión de la subvención), salvo cese por causas ajenas a su voluntad y que deberá acreditar.
- Comunicar cualquier modificación de las condiciones que se tuvieron en cuenta en la solicitud y en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y obligaciones.
- Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.
- Para los efectos de difusión pública deberá figurar de forma visible, cartel informativo en el que constará la financiación del Concello de Vigo, según el modelo normalizado suministrado por el servicio de Participación Ciudadá e Desenvolvemento Local y deberá mantenerse expuesto hasta el 31 de marzo de 2019.
- Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración, a quien corresponderá la comprobación de las subvenciones, y facilitará a esta y a la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, para el que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en los supuestos previstos en los artículos 36-37 de la LGS y 32-33 de la LSG y en los casos previstos en las bases reguladoras y convocatoria.

#### **Cuantía:**

El importe máximo de estas ayudas será de 3.000 € por empresa beneficiaria y no podrán superar el 50% de los gastos efectuados durante el período indicado ni tampoco exceder de la cuantía total de la inversión inicial realizada por los promotores/as.

Los gastos que podrán ser subvencionables corresponderán a los cuatro meses anteriores y a los dos meses posteriores al inicio de actividad, excepto los gastos de constitución y apertura, que podrán corresponder al período comprendido desde los seis meses antes del inicio de la actividad hasta la fecha límite de presentación.

#### **Gastos Subvencionables:**

a) Gastos de constitución y apertura:

Serán subvencionables el 50% de los siguientes gastos generados en el proceso de apertura y constitución de la empresa:

a.1 visado, honorarios y gastos de proyectos técnicos

a.2 Comunicación previa de inicio de actividad, comunicación previa de obra y comunicación previa de cambio de titularidad.



- a.3 Alta en el Registro Mercantil
  - a.4 Certificación negativa del nombre de la sociedad
  - a.5 honorario de notarias por escrituras públicas
  - a.6 publicación en el BORME
  - a.7 Modelo 600 de la Xunta de Galicia de constitución de la empresa
- b) Existencias iniciales de mercancías  
Serán subvencionables el 50% de la adquisición de primeras compras de mercancías, de materias primas y otros consumibles utilizados en el proceso de producción o servicio.
- c) Gastos de alquiler:  
Serán gastos subvencionables el 50% de los siguientes gastos de alquiler siempre que el elemento alquilado sea imprescindible para la realización de la actividad de la empresa:
- c.1 local
  - c.2 vehículo industrial
  - c.3 aplicaciones y equipos informáticos
- Además del correspondiente justificante de gasto se presentará el documento acreditativo del contrato de alquiler para el que se solicita subvención.
- d) Primas de seguros:  
Serán subvencionables el 50% de los gastos de la contratación de seguros directamente relacionados con la actividad empresarial (seguro del local, de responsabilidad civil y, como máximo, de un vehículo, sólo en el caso de que sea imprescindible para el desarrollo de su actividad).  
Para el caso de pago anual se considerará la cuantía proporcional de los meses a los que proceda la subvención.
- Además del correspondiente justificante del gasto se presentará el documento acreditativo de cada una de las pólizas concertadas para las que se solicita subvención.
- e) Suministros y gastos corrientes:  
Serán subvencionables el 50 % de los siguientes gastos corrientes derivados directamente de la realización de la actividad empresarial.
- e.1 agua
  - e.2 teléfono
  - e.3 electricidad
  - e.4 gasóleo/gasolina
  - e.5 material de oficina
  - e.6 asesoría
  - e.7 gas
  - e.8 equipos de seguridad en las instalaciones
  - e.9 gastos de difusión de la actividad empresarial
- f) Derechos de propiedad industrial  
Serán subvencionables el 50% de los siguientes derechos:
- f.1 patentes



- f.2 modelos de utilidad
- f.3 diseño industrial
- f.4 marcas de productos o servicios
- f.5 nombres comerciales
- f.6 dominio de internet

- g) Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Será subvencionable el 50% del coste de dicho impuesto. Sólo podrá subvencionarse un vehículo por empresa y siempre que sea imprescindible para la actividad a desarrollar.

**Plazo de Presentación:**

Se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y *finalizará el 8 de junio de 2018.*

**Enlaces de interés:**

[Bases Regulatorias](#)

[Extracto de las Bases Regulatorias](#)

